

ACADEMIA

Accelerating the world's research.

DER A LA CIUDAD HERR DE INCLUSION SOC.pdf

Jose Eduardo Viera

Related papers

[Download a PDF Pack](#) of the best related papers 



[El patrón de acumulación neoliberal: fragmentación y exclusión socio-territorial en América L...](#)

Marcelo Rodríguez Mancilla

[Revista CoPaLa, Construyendo Paz Latinoamericana. Año 5 • número 9• enero - junio de 2020. Publicac...](#)

José Javier Capera

[Convivencia ciudadana en ciudades latinoamericanas](#)

Editorial UPN

Derecho a la ciudad – Herramienta de inclusión social en Latinoamérica¹

Eduardo Viera²

Resumen

Los procesos de urbanización, promovidos y expandidos en el marco del sistema capitalista y neoliberal, provocan y han provocado efectos de exclusión y segmentación social. El Derecho a la Ciudad – concepto teórico e instrumento jurídico-político - constituye una herramienta pertinente para el afrontamiento de algunos de dichos procesos. En este artículo se describe una propuesta general de investigación que se viene realizando con este Derecho a partir de distintas vías: análisis bibliográfico y documental; estudio de discursos y narrativas de agentes singulares y colectivos calificados, y otros, que sin una calificación formal, significan voces de la ciudad. Se ejemplifica la tarea con un primer estudio de discurso del documento base que promueve este Derecho (Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad). Se introducen y discuten aspectos sustantivos del Derecho a la Ciudad desde la Psicología Política.

Palabras clave: Derecho, Ciudad, Inclusión, Psicología Política

Abstract

Urbanization processes, promoted and expanded in the context of capitalist and neoliberal system, cause and have caused social exclusion and segmentation effects. The Right to the City – theoretical concept; politic and juridic instrument - is a relevant tool to face some of these processes. This article describes a comprehensive research proposal that has been done with this law from different sources: literature review and documentary; study of discourses and narratives of individual agents and groups qualified, and others, that without a formal qualification, mean voices of the city. It exemplifies the task with a first study of speech based document that promotes this law (Charter for the Right to the City). Are introduced and discussed substantive law to the City from Political Psychology.

Keywords: Right, City, Inclusion, Political Psychology.

Resumo

Os processos de urbanização, promovidos e ampliados sob o sistema capitalista neoliberal, provocar e causaram exclusão e segmentação social. O Direito à Cidade - conceito teórico e instrumento jurídico-político - é uma ferramenta relevante para lidar com alguns desses processos. Este artigo descreve uma proposta geral de pesquisa, que tem sido feito com esta lei a partir de fontes diferentes: revisão da literatura e estudo documental; estudo de discursos e narrativas dos agentes individuais e grupos qualificados, e outros, que, sem uma qualificação formal, são significativos como vozes da cidade. Ele exemplifica a tarefa com um primeiro estudo de discurso de documento base em que este direito é promovido (Carta para o Direito à Cidade). São introduzidos e discutidos aspectos substantivos do Direito a Cidade desde a Psicologia Política.

Palavras-chave: Direito, Cidade, Inclusão, Psicologia Política

Introducción

Por qué investigar el derecho a la ciudad

¹ Recibido: 16/Noviembre/2012. Aceptado: 20/Abril/2012

² edujuviera@gmail.com, Facultad de Psicología, Universidad de la República Oriental del Uruguay.

Los procesos de urbanización han sido fenómenos característicos del siglo XX. Se calcula que en este nuevo milenio la mitad de la población mundial vive en ciudades y, según las previsiones en el 2050 la tasa de urbanización a nivel mundial llegará al 65% (Preámbulo de la versión actual del proyecto de Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, 2005, p. 1) En nuestro continente tales procesos, encuadrados en el sistema neoliberal de mercado, han remarcado aún más las desigualdades sociales, culturales y políticas de los ciudadanos; las franjas de inclusión y exclusión se profundizan generando guetificaciones que segmentan la convivencia social y la vida cotidiana. Núcleos aislados que sólo logran encontrarse a veces en el enfrentamiento o el miedo. Los espacios públicos se desertifican y las casas se enrejan. Se naturalizan una serie de formas o modos de vida que “incluyen la exclusión”, ya no sólo del otro sino de espacios y territorios.

...los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países empobrecidos se caracterizan por establecer niveles de concentración de renta y de poder que generan pobreza y exclusión, contribuyen a la depredación del ambiente y aceleran los procesos migratorios y de urbanización, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público (Preámbulo de la versión actual del proyecto de Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, 2005, p.1)

Estos procesos favorecen la proliferación de grandes áreas urbanas en condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad ante los riesgos naturales. Las ciudades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana, en su mayoría, está privada o limitada –en virtud de sus características económicas, sociales, culturales, étnicas, de género y edad– para satisfacer sus más elementales necesidades y derechos. Contribuyen a ello las políticas públicas, que al desconocer los aportes de los procesos de doblamiento popular a la construcción de ciudad y de ciudadanía, violentan la vida urbana (Preámbulo de la versión actual del proyecto de Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, Septiembre 2005, p. 1).

Nos importa investigar sobre los niveles de aplicación concreta de estos planteos pues, en su elaboración y ejecución, se encuentran comprometidos múltiples problemas o problemáticas que se manifiestan como emergentes urgentes para nuestras sociedades y sus posibilidades de construir otros “mundos necesarios y posibles” y, agregaríamos, imprescindibles.³

³ Consideramos planteos específicos del Derecho a la Ciudad discutidos y elaborados desde los Foros Sociales y a partir de la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad

Objetivo General

- Investigar planteos, posibilidades y concreciones del Derecho a la Ciudad como herramienta de Inclusión Social en Latinoamérica

Objetivos Específicos

- Determinar y caracterizar los antecedentes políticos e históricos en la elaboración de este Derecho

- Definir críticamente los procesos y contradicciones de su construcción actual en Latinoamérica

- Describir algunas prácticas concretas de inclusión social en Latinoamérica promovidas desde este Derecho

Preguntas Iniciales

1. ¿Estamos frente a un “nuevo” Derecho?
2. ¿El Derecho a la Ciudad tiene reconocimiento y existencia en las prácticas político-institucionales de nuestro Continente o es simplemente una “carta de intenciones”?
3. ¿Cómo se incluye en los programas políticos de los gobiernos latinoamericanos esta problemática?
4. ¿Es el Derecho a la Ciudad una utopía sin efectos fácticos?
5. ¿Es el Derecho a la Ciudad una herramienta eficaz para revertir procesos negativos de la urbanización en Latinoamérica y promover procesos de inclusión social?
6. ¿Son posibles procesos de emancipación desde el trabajo con este Derecho?
7. ¿Es suficiente con aportar y mejorar el “acceso” a servicios y beneficios?
8. ¿Derecho a la Ciudad: política de Estado, política de gobiernos, políticas de la sociedad civil?
9. ¿La Carta Mundial del Derecho a la Ciudad, al centrarse en la Ciudad dejando de lado el ámbito Rural, fragmenta en vez de incluir?

Estas y otras preguntas se incluyen en nuestras [Hipótesis de Investigación](#):

1. Los procesos de Urbanización en América Latina, enmarcados en el Sistema Neo-liberal, provocan efectos de exclusión y segmentación social.
2. La elaboración, debate y ejecución de estrategias basadas en el Derecho a la Ciudad, constituye una de las herramientas actuales que contribuye a promover nuevas formas de integración y articulación de

agentes y agrupaciones diversas, hacia procesos de des-naturalización de tales procesos y la construcción de estrategias efectivas de inclusión Social.

Marco Teórico

Nuestro enfoque parte de praxis y posicionamientos teóricos, éticos y epistemológicos sustentados en la Psicología de la Liberación (Martín-Baró, 1986), disciplina que reconoce influencias y continuidades del pensamiento de la Filosofía de la Liberación (Hinkelammert, 1984; Dussel, 1979, entre otros), de la Teología de la Liberación (Boff, 1975; Ellacuría, 1985; Gutiérrez, 1971; Frei Betto, 1987, etc.), la Educación Popular (Rebellato, 1986; Freire, 1970), Teoría de la Dependencia en Sociología (Cardoso, Faletto, 1969), Investigación-Acción-Participativa (Fals Borda, 1967), Psicología Comunitaria (Montero, 2004).

A efectos de brevedad, diríamos que desde la Psicología de la Liberación proponemos un trabajo de des-naturalización del “sentido común” en tanto significado desde ideologías de dominación que deshumanizan la vida cotidiana. Hablamos de des-ideologización frente a lógicas de opresión, de concientización de los procesos que construyen el devenir de los Sujetos, su subjetividad y sus vínculos, sus instituidos y posibilidades instituyentes, sus organizaciones y proyectos. Como dice Rebellato: “La educación popular liberadora supone la constitución del sujeto popular en sujeto de saber y de poder” (Rebellato, 2000: 51)

No se trata de abandonar la psicología; se trata de poner el saber psicológico al servicio de la construcción de una sociedad donde la realización de los unos no requiera la negación de los otros, donde el interés de los pocos no exija la deshumanización de todos (Martín-Baró, 1985: 15).

Al psicólogo social le compete ayudar a dismantelar el discurso ideológico que oculta y justifica la violencia, desenmascarar los intereses de clase que establecen la inequidad social y las actitudes discriminatorias, poner al descubierto los mecanismos y racionalizaciones a través de los cuales la opresión y la represión se legitiman y perpetúan. Además y en un sentido positivo, le toca ir desentrañando con espíritu crítico ese nuevo “sentido común”, fruto de la lucha y del sufrimiento compartidos (Martín-Baró, 1982: 26).

Nos ubicamos en el marco de esta investigación en una Psicología Política que, junto a Martín-Baró (1995) consideramos:

(por psicología política) cabe entender, cuanto menos, dos sentidos muy diferentes: a) la psicología de la política, es decir, el análisis y la comprensión psicológica de los comportamientos y procesos políticos, y b) la política de la psicología o la psicología en cuanto política, es decir

en cuanto también la psicología representa unos determinados intereses sociales y, por lo tanto, sirve como instrumento de poder social.” “podemos definir la psicología política como el estudio de los procesos psíquicos mediante los cuales las personas y grupos conforman, luchan y ejercen el poder necesario para satisfacer determinados intereses sociales en una formación social. (p. 206)

Como dice Parisi (2007):

...lo psicológico es expresión de lo político, es decir, que el hombre surge, nace y se forma en un contexto social, que está determinado por unas variables políticas, que incluyen lo social, lo histórico, lo económico, la distribución del poder y de las riquezas, que determinan subjetividades... (p. 13)

El mismo autor, agrega más adelante que “...la praxis psicológica debe contribuir a la reflexión respecto de las subjetividades que genera y forma el sistema neoliberal actual, para que la salud mental sea un producto social y no una imposición del mercado” (p. 33)

¿De qué hablamos cuando hablamos del derecho a la ciudad

El concepto de Derecho a la Ciudad fue definido por Henri Lefebvre en 1968 « Le droit a la ville ne peut se concevoir comme un simple droit de visite ou de retour vers les villes traditionnelles. Il ne peut se formuler que comme droit a la vie urbaine, transformée, renouvelés »⁴ Lefebvre, 2009, p. 108)

Que la Ciudad, la realidad urbana, sea entonces « ... destinée aux « usagers » et non point aux spéculateurs, aux promoteurs capitalistes, aux plans des techniciens... »⁵ (Lefebvre, 2009, p. 118)

En nuestro continente podemos registrar un incremento de movilizaciones por este Derecho y la ejecución de Políticas Públicas concretas que lo efectivizan, fundamentalmente en países como México, Ecuador y Brasil.

Las luchas y reivindicaciones históricas por mejorar las condiciones de vida durante largo tiempo se restringieron fundamentalmente a lo socio-económico, esgrimiendo como bandera de lucha la necesidad de mejor redistribución de riquezas para obtener la “buena vida”. En las últimas décadas –cada vez con mayor profundidad- se registra la importancia de actuar sobre las injusticias procedentes de

⁴ El derecho a la ciudad no se puede concebir como un simple derecho de visita o retorno a las ciudades tradicionales. No se puede formular más que como un derecho a la vida urbana, transformada, renovada.

⁵ ...destinada a los usuarios y de ninguna manera a los especuladores, a los promotores capitalistas, a los técnicos

un modelo cultural que excluye y produce víctimas (Rebellato, 2000; Hinkelammert, 1984). En este sentido Cossio (2001) plantea que es necesaria...

la readecuación de los enfoques del desarrollo, acordes a la gestación de un orden evolucionado desde el punto de vista tecnológico y societal, que obliga a readecuar las políticas tradicionales conforme al nuevo escenario de capacidades, necesidades y particularidades existentes (p. 124)

En otra parte, el mismo autor dice:

Los enfoques teóricos derivados del neoliberalismo exacerbaron la eficiencia como fundamento de sus políticas, subordinando las cuestiones sociales a las necesidades del ajuste económico, a fin de liberar al Estado de los compromisos contraídos durante la vigencia del Estado de Bienestar (Cossio, 2001, p. 126)

Un poco más adelante refiere a la adecuación de las políticas sociales al nuevo contexto definido:

La sociedad actual, sometida al desempleo estructural, a la disminución de tributos privados al Estado, a la inequitativa distribución del ingreso, que produce creciente exclusión social, adquiere carácter sistémico y redefine las relaciones sociales. En este sentido las políticas sociales no se ponen a la altura de los fenómenos actuales y no alcanzan a resolverlos, aun en las sociedades nacionales más progresistas (Cossio, 2001, p. 130)

El movimiento del Derecho a la Ciudad ubica a la urbanización y “lo urbano” en el primer plano del conflicto y el cambio social.

El derecho a la ciudad es mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos: se trata del derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad. Es, además, un derecho común antes que individual, ya que esta transformación depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo para remodelar los procesos de urbanización. La libertad de hacer y rehacer nuestras ciudades y a nosotros mismos es, como quiero demostrar, uno de nuestros derechos humanos más preciosos, pero también uno de los más descuidados (Harvey, 2008, p. 23)

El derecho a la ciudad como un instrumento de liberación

Desde estos planteos podemos resumir el posicionamiento teórico central desde el cual nos ubicamos, apostando a saberes que contribuyan a procesos emancipatorios siempre posibles y necesarios. Consideramos que “Salud”, en el amplio sentido del término, incluye necesariamente la posibilidad de construirnos como sujetos autónomos y pro-activos en la vida social. Sigue siendo una búsqueda y un

camino la construcción de ese Sujeto. Una Ciudad promotora de identidad y autorrealización; de ciudadanos comprometidos, integrados y constructores de su hábitat, puede ser una utopía pero, en el camino hacia ese “no lugar”, se han ido construyendo ideas y acciones que permiten una mejor calidad de vida para nuestras poblaciones. En tanto camino, la problemática se encuentra en niveles de debate, acuerdos y concreciones. Hablamos de derechos de tercera generación (cuando aún luchamos sistemáticamente por concretar los de primera y segunda, para que no sean apenas un “acuerdo firmado”). Derechos de Solidaridad o de los Pueblos a los que aún se intenta dar contenido específico. Consideramos que el Derecho a la Ciudad contempla estos objetivos en tanto derecho a la autodeterminación, la independencia económica y cultural, la identidad nacional y cultural, la paz, la coexistencia pacífica, el entendimiento y la confianza, la justicia, el uso (sensato y con criterio de reproducción de la vida) de los avances científicos y tecnológicos, la solución de problemas demográficos, ecológicos, alimenticios y educativos, el medio ambiente, el patrimonio común y, fundamentalmente, la Vida Digna, con toda la implicación a la que tal concepto remite ⁶ Diríamos que nuestra investigación trabaja en la perspectiva de los derechos de cuarta generación ⁷ La tecno-ciencia y sus transformaciones ambientales y ecológicas modela y transforma las subjetividades. Se hace necesario entonces “elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas necesidades humanas para aprovechar dichos medios, y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo del vivir en una sociedad tecnológica, las llamadas exigencias políticas de la tecno-ciencia” (Maceiras, 1999) La urbanización y sus “síntomas” exigen la urgente reflexión y acción que revierta procesos de exclusión social, cultural, política y que, concretamente, afectan la “Vida Digna”. Sólo así podemos concebir a la inclusión social como un proceso de auténtica y profunda transformación social.

Estamos frente a un proceso en pleno desarrollo. El título mismo de su documento principal: “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” y el alcance de dicho

⁶ Según Aristóteles (1094 ac) toda actividad humana debe tener como fin la felicidad y ésta se justifica en tanto realización del bien individual y colectivo. Para Epicuro (306 ac) la buena vida consistirá en saber elegir de acuerdo al deseo, esto conduce a la *ataraxia* o serenidad del alma. Kant (1785) remarcará a la buena vida no como el logro de la felicidad sino de la “dignidad” acorde a la realización de los valores morales. *Sumak Kawsay* en quechua, *Suma Qamaña*, en aymara. La primera hace referencia a vivir bien, ni mejor ni peor que el de al lado, vivir bien, sin desvivirse por obtener más, y la segunda (“buen convivir”) introduce la idea de lo comunitario, de una sociedad buena para todos/as. El Buen Vivir defiende un modelo de vida más justo para todos, no basado en la posesión de bienes materiales sino en una ética de lo suficiente para toda la comunidad.

⁷ Entenderemos por derechos de cuarta generación a las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio

instrumento, está abierto a debate. Pretendemos contribuir a la comprensión de sus desarrollos, y cooperar desde la herramienta del Derecho a la Ciudad en la promoción de procesos de inclusión social en nuestro continente, tanto como a una mayor implicación en la problemática desde nuestra disciplina.

Harvey (2009) afirma, “si esta crisis es fundamentalmente una crisis de urbanización, entonces, la solución debería ser la urbanización, y ahí es donde la lucha por el Derecho a la Ciudad es fundamental, puesto que tenemos la oportunidad de hacer algo diferente”

Problemáticas como la vulnerabilidad, las catástrofes, el cambio climático, la exclusión-inclusión, la violencia, la delincuencia, las adicciones y el tráfico, los vínculos humanos, la cotidianeidad, la “buena vida”, aparecen como emergentes y emergencias de nuestras sociedades. El Derecho a la Ciudad resulta ser uno de los instrumentos importantes, integrado y articulado en estrategias altermundistas, para afrontar tales emergentes y emergencias y “hacer algo diferente”.

El derecho a la ciudad no se refiere a la ciudad como hoy la conocemos y padecemos sino a la otra ciudad posible, incluyente en todos los aspectos de la vida (económicos, sociales, culturales, políticos, espaciales); sustentable y responsable; espacio de la diversidad, la solidaridad y la convivencia; democrática, participativa, viva y creativa. Una ciudad que no crezca a costa de su entorno, del campo o de otras ciudades (Marcuse, 2010)

¿Existe algo que pueda considerarse como un movimiento global por el derecho a la ciudad?

Sería difícil responder afirmativamente de manera convincente. Existen varios círculos de organizaciones y redes que usan el eslogan del Derecho a la Ciudad para movilizar y describir las metas de sus acciones y campañas⁸ Estos círculos también expresan un “ideal político” según el cual los habitantes excluidos de la ciudad pueden ser partícipes de un proyecto común en pos de la emancipación (Harvey, 2008). En nuestro continente diversos movimientos y movilizaciones dan cuenta de luchas por una vida digna en los territorios: movimientos de pobladores en Chile, Comités de Tierra Urbana en Venezuela, movimientos comunitarios de Bolivia, Ecuador, Perú, el Zapatismo mexicano, los Sin Tierra de Brasil y muchos más, visibles e invisibilizados.

⁸ Entre 1960-1980 existe una gran cantidad de publicaciones de investigadores (ver:) y Centros de Estudios especializados que trabajan la problemática y en los cuales no encontramos participación específica de la Psicología como interlocutora significativa en los debates. Nuestra disciplina ha participado en estudios referidos a los vínculos entre Psicología y Arquitectura, la Psicología de los Espacios y estudios generales y diversos sobre Ciudadanía desde la Psicología Política.

Gaggiotti (citado por Rizo García, 2004) reconoce tres formas de percibir la ciudad:

1) una ciudad idealizada en el pasado, que justifica el origen y entiende el presente a partir de su génesis, inventa elementos simbólicos, lugares y personajes ligados a un momento simbólico de fundación;

2) una ciudad idealizada en el futuro, que ayuda a organizar proyectos, que se compara con otras ciudades y busca la identidad a partir de la comparación y

3) una ciudad idealizada en transición, que polariza a los habitantes entre la ruptura o la continuidad del pasado para la sobre-vivencia de la ciudad.

“Interpretar el lenguaje de la ciudad es contribuir a descifrar los procesos identitarios de una población y las representaciones sociales que construyen sus individuos” (Duplatt, 2006)

La ciudad, como lo analiza Borja (2003), es un espacio político donde es posible la expresión de voluntades colectivas, es espacio para la solidaridad pero también para el conflicto. En tanto espacio significativo – significado, nos parece sustancial conocer los procesos psico-políticos que sustentan el derecho de todos sus habitantes al desarrollo de la mejor vida dentro de sus espacios.

Carta mundial por el derecho a la ciudad

El proceso de elaboración de esta Carta se inicia con las actividades preparatorias de la II Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, bajo el título de “Cumbre de la Tierra” realizada en Río de Janeiro, Brasil, 1992. En 2004, en el Foro Social de las Américas, Quito-Ecuador, se concreta la elaboración de este documento que luego se refrendará en el Foro Mundial Urbano celebrado en Barcelona, España. Dentro de su definición propone:

La carta mundial del derecho a la ciudad es un instrumento dirigido a contribuir con las luchas urbanas y con el proceso de reconocimiento, en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad. El derecho a la ciudad se define como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado (Foro Social de las Américas, 2004)

Estrategia de investigación

Sustancialmente trabajamos con un análisis bibliográfico y documental que nos permite ubicar la temática en sus aspectos conceptuales, desarrollos políticos,

sociales, culturales y jurídicos en Latinoamérica. En el último sentido, trabajamos con documentos específicos tales como: “Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad” (2010), Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y la Humanidad” (2010), “Carta de Río de Janeiro” (2010), “Forum Urbano Mundial” (2010), “Recuperación de barrios, un desafío para la gestión local municipal” (2008), “Acción de organizaciones de la sociedad civil ante la XVII Asamblea de MINURVI” (2008), “Manifiesto Altermundista” (2007), “Manifiesto del Frente de Comunidades Urbanas por la Pluri-nacionalidad y en Defensa del Agua” (2007), “Carta Social de las Américas” (2005), “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” (2004) , “Declaración de Quito” (2004), “Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad” (2004), “Estatuto de la Ciudad, Brasil” (2001), “Carta de la Tierra” (2000), “Foro Urbano, Bogota”, “Tratado por Ciudades, Villas y Poblados Democráticos Equitativos y Sustentables” (1992), “Cumbre de la Tierra ECO’92”.

Estos documentos básicos remiten a otros específicos, que permiten observar concreciones en acciones jurídicas, políticas y culturales a los cuales estudiamos en el desarrollo de la investigación.

Priorizamos al discurso (Íñiguez, 2003) y la narración como formas válidas y pertinentes de captar una realidad siempre compleja y construida socio-históricamente. Realidad que es también profundamente política en su construcción y efectos. El lenguaje y sus diversas formas en discursos y narrativas, se constituye para nuestro enfoque en una realidad significativa construida y pasible de interpretación. En este sentido estamos suscribiendo una concepción de la verdad en un carácter provisional, resultado de consensos realizados en contextos prácticos de comunicación pasible de crítica. Definimos al discurso, siguiendo a Íñiguez y Antaki (1994) como

(...) un conjunto de prácticas lingüísticas que mantienen y promueven ciertas relaciones sociales. El (análisis) consiste en estudiar cómo éstas prácticas actúan en el presente manteniendo y promoviendo estas relaciones: es sacar a la luz el poder del lenguaje como una práctica constituyente y regulativa (p.63)

Asimismo consideramos como discursos y narrativas no sólo a textos orales y escritos sino a toda expresión cultural, siguiendo aquí los aportes de Geertz (1973). Trabajamos con agentes calificados que nos aportan referencias, informaciones, contactos y materiales diversos que sustentan una percepción comprometida e implicada con las ciudades. En tanto la consideración de discurso que hemos planteado, tomamos también diversos materiales que hablan de la ciudad y la

cotidianeidad como textos significativos y significantes del “ser urbano”: canciones, graffitis, folletos, etc.

Nos planteamos la tarea desde un posicionamiento ético, político, estético. Hablamos de “posicionamiento” pues, más allá de la rigurosidad y precisión que pretendemos para la investigación, estamos trabajando desde una postura, una opción científica y política en la tarea.

Dice Martín-Baró (1983): ““El ideal no consiste en buscar la asepsia a toda costa, cuanto en tratar de adecuar el propio quehacer científico a los valores por los que uno opta en la vida...”” (pp. 45-46)

La Psicología Política como herramienta de análisis y acción

Guattari (1991) plantea que el neoliberalismo promueve una dominación que más allá de económica es cultural y que, enfrentarse a ella e intentar transformarla, pasa por dar la lucha en este terreno de la producción de subjetividades “útiles a cierto sistema” de producción de vida. La perspectiva de la subjetividad, desde una lectura crítica de lo político y los sujetos políticos en el contexto de la urbanización y el derecho a la ciudad, aporta a una ampliación del horizontes de percepción y acción de una psicología que muchas veces ha carecido y carece de un enfoque más holístico, interdisciplinario y político en el amplio sentido del término. Apostamos a cooperar y sumar en la institución de una psicología política latinoamericana que pueda pensar y hacer con nuestras realidades, que pueda aportar a un saber interdisciplinario, crítico y transformador.

Acciones en desarrollo

- Tareas con agentes y colectivos informados y/o que realizan practicas concretas en avances sobre el derecho a la ciudad
- Relevamiento documental sobre declaraciones, acuerdos político-sociales, reglamentaciones jurídicas, etc.
- Constitución de una Red Temática que, apostando a la constitución de un Observatorio de Psicología Política, tome como herramienta sustantiva el Derecho a la Ciudad para ese objeto.
- Constitución de espacios de problematización de la temática en enseñanza, investigación y extensión (cursos de grado y post-grado) y construcción de acciones específicas actuando con las comunidades implicadas (Re-localizaciones Habitacionales)

Nos parece pertinente avanzar un primer análisis discursivo de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, que sostiene y sustenta – en tanto documento

base - las consecuentes tareas que brevemente hemos enunciado en la descripción de acciones que antecede.

Carta mundial por el derecho a la ciudad – un discurso con muchos discursos

En su preámbulo, la Carta por el Derecho a la Ciudad contextúa la situación actual del mundo en cuanto a urbanización y proyección a futuro en este aspecto, mostrando la magnitud del fenómeno y sus implicaciones para las condiciones de vida y la cotidianidad. En este sentido, cabe observar que se proyecta una tasa de urbanización para el año 2050 de 65% de la población mundial viviendo en ciudades. Esto podría contradecir ciertos movimientos poblacionales en que los “urbanitas” huyen de las ciudades, para ubicarse en zonas periféricas más abiertas y con mayor espacio verde. Sin embargo esto no contradice la lógica de urbanización, pues estos nuevos “centros poblados” generan otra urbanización fuera de la ciudad central, pero con similares lógicas de producción y consumo. Con cierta “lógica de enajenación” al decir de Lefebvre (2009)

El preámbulo enfatiza la existencia de una lógica que se caracteriza por patrones de concentración de renta, depredación del ambiente y privatización de los espacios públicos. Lefebvre (1968) hablaba no ya de una época de industrialización sino de urbanización como etapa actual del sistema capitalista.

Finalmente, la propuesta del Derecho a la Ciudad y los contenidos de la Carta apuntan a superar los perjuicios y funcionamientos del sistema capitalista neoliberal, hacia un mundo donde la vida y su reproducción sean posibles para todos y todas. No se combate la Ciudad como sistema de convivencia, sino a la urbanización capitalista del consumo y el deshecho. Un modelo de desarrollo que produce exclusión y marginación, que ensancha los niveles de desigualdad y atenta contra una vida digna para todos/as.

Comentarios generales a la carta

La Carta (2005) propone en su artículo I, puntos 1 y 2, (p.2) la inclusión, tomada en un sentido integral de derechos. Plantea aspectos sustantivos que constituyen herramientas básicas para las luchas de las minorías. La memoria y la identidad como claves para la formulación de derechos. Ya en el punto 3 (p.3) nos encontramos con una dificultad; se dice: “Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales...” y nos resulta, por demás ambiguo ubicar un Sujeto “Ciudad” que se corresponsabiliza de acciones fundamentales para lograr la efectividad y realización de los derechos.

¿Qué sujetos integran el Sujeto “Ciudad”?

En el punto 4 (p.3) se sugiere una definición que implica organización institucional y unidad local de gobierno. En este caso, sucedería que las organizaciones sociales no necesariamente estarían incluidas en tal Sujeto, en tanto, por las propias lógicas de exclusión y “mal gobierno”⁹ quienes son los sujetos instituidos y constituyen las unidades locales de gobierno son los políticos profesionales, que intentan representar los intereses diversos de la sociedad.

En el artículo II (p.3) se propone la gestión democrática de la ciudad, que responde a la idea de “gobernanza” planteada por Lefebvre. Esto supone el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos para construir la ciudad. En el caso del punto 1, refiere básicamente a la definición y fiscalización de las políticas públicas que se implementen en la ciudad, lo cual nos plantea la interrogante en tanto la ciudad existente. De alguna manera, la propuesta del Derecho a la Ciudad implica la construcción de una nueva ciudad, inclusiva e incluyente, donde se pueda realizar y reproducir la vida en plenitud y esto implica necesariamente la deconstrucción de ciertas urbanizaciones y urbanidades que fomentan la enajenación individual y social¹⁰.

La función de la ciudad es reproducir la vida, en vinculación estrecha con la naturaleza y con perspectiva de un tiempo integral (pasado que se presentifica desde la memoria y la identidad, presente y futuro que garantiza la vida de las generaciones próximas). En ese sentido la lógica de propiedad privada en la ciudad, no constituye un sustento pertinente para esa reproducción. Así en el punto 2 (pp. 3-4) de este artículo, se propone la función social de la propiedad en la ciudad, lo cual implica una ciudad de todos/as, donde la función social de ella prevalezca ante los intereses individuales de la renta y el beneficio. Por supuesto, este punto atenta contra la lógica sustancial que los emprendimientos urbanos y los gobiernos que los patrocinan o propician vienen llevando adelante en nuestras ciudades. Se hace y propone desde la lógica de bien de cambio, productivo para el capital. Aquí se habla de bienes de uso que respondan a las necesidades e intereses colectivos.

Los puntos restantes de este artículo describen los elementos básicos de una ciudad para todos/as, donde la realización personal y colectiva esté asegurada; donde las diferencias enriquezcan la pluralidad de la convivencia y no sean objeto de discriminación y limitación de derechos, y donde los agentes privados estén obligados

⁹ Planteamos esta noción del mal gobierno, pensando en la propuesta zapatista del buen gobierno y sus críticas a las lógicas institucionalizadas y corruptas del gobernar. El buen gobierno implica “mandar obedeciendo”, concepto totalmente contrario a las democracias formales representativas.

¹⁰ La enajenación es una de las categorías básicas trabajadas por Lefebvre en su análisis de la ciudad existente y su propuesta del Derecho a la Ciudad, a una otra ciudad.

a respetar lógicas sustantivas de una economía solidaria. Se habla por tanto de un nuevo sistema económico, político, social y cultural, totalmente diverso al sistema neoliberal.

En el artículo III (p.5) se propone una ciudad integrada, sin segregación, fragmentación. Una ciudad que revierta los procesos de marginalización y periferización, que caracterizan los procesos de urbanización a nivel mundial y específicamente en Latinoamérica. Esa ciudad garantizaría de por sí otro régimen de seguridad en la convivencia, más allá que en el punto 2 (p.5) se marca claramente la necesidad de atender concretamente a este aspecto para construir espacios públicos habitables y seguros.

Ciudad fiscalizada por todos sus habitantes para el logro de objetivos de buena convivencia, sin privilegios o utilización de los territorios y los espacios para el usufructo individual y la especulación.

En los artículos IV, V y VI (p.6) se plantean instrumentos específicos para la efectiva gobernanza de la ciudad. Esto implica la elaboración de presupuestos participativos, considerando los elementos priorizados en los anteriores artículos, para el manejo y la distribución de los recursos económicos. Este manejo deberá ser transparente e informado, enfrentando las lógicas de corrupción y apropiación de información y recursos, que tan habitual ha sido en los procesos de urbanización de nuestro continente.

En el artículo VII (p.6) se proponen garantías de libertad espiritual y física para el desarrollo de todos y cada uno de los sujetos. Dichas garantías deben ser aseguradas por “las ciudades” y, otra vez como en párrafos anteriores, nos preguntamos si ubicar como sujeto jurídico-político garante a un objeto tan indeterminado como la Ciudad no disuelve el compromiso que se plantea.

¿La ciudad es la suma de sus representantes políticos?,

¿Es la sociedad civil organizada?,

¿Es la conjunción y articulación de esos dos espacios de decisión y poder?

¿Donde y como el sujeto “ciudad” delibera, define, decide y arbitra los derechos y obligaciones planteados en esta Carta?

Acorde a lo planteado en el artículo VIII (p.7) ese objeto “Ciudad” sería el conjunto de representantes locales elegidos entre todos los ciudadanos sin discriminación alguna. Cabe preguntarse si con esta propuesta se garantiza la real gobernanza de todos y todas o si, apenas, se enuncia algo que muchos Estados pueden aceptar en tanto continuidad de formas de representatividad que sostienen las mismas lógicas de hegemonía en la postulación y elegibilidad de sujetos profesionales

del poder. Una forma distinta que no cambiaría nada en tanto estrategia instituida en la organización político-social de las ciudades y en la subjetividad de los ciudadanos.

Quizás el artículo IX (p.7) construiría una novedad posible, en tanto se abrieran espacios públicos destinados específicamente a la reunión formal para la deliberación y la propuesta. Espacios públicos para “reuniones abiertas y encuentros informales” ya existen en todas las ciudades (a modo de ejemplo paradigmático pensemos en el Zócalo del D.F. mexicano) pero ello de por sí no garantiza que esos espacios puedan instituirse como espacio concreto de gobernanza de la ciudad.

La administración de justicia y la seguridad pública son consideradas en los artículos X y XI (p.7) planteándose, como en anteriores artículos, que el sujeto ciudad sea el garante de la no discriminación de los ciudadanos y todos tengan para sí el usufructo de todos sus derechos a ser respetados como sujetos libres e iguales.

En la parte III (pp.7-10) de la Carta se registra la novedad de incluir los derechos ambientales más allá de los económicos, sociales y culturales ya reconocidos por los gobiernos. En el artículo XII (p.8) de esta parte se propone la necesidad de que todos los ciudadanos tengan “acceso” a los servicios públicos tanto sea por infraestructura o costos. Consideramos que tener acceso no revierte necesariamente los procesos de fragmentación y segmentación urbana. Por el contrario, en muchos casos las políticas públicas han atendido a dar acceso para las poblaciones vulnerables a los privilegios que otros sectores tienen, acceso a la otra ciudad, lo cual no necesariamente implica moverse del lugar marginal en que dicha ciudad les coloca. Por ello algunos autores¹¹ han hablado de derecho a la proximidad más que al acceso. En esta misma línea de análisis, podríamos ubicar el artículo XIII (p.8) referido al transporte, aunque también aquí se ubican algunos aspectos centrales para una mejor calidad de vida: medios de transporte adecuados para todas las personas que respeten condiciones ambientales; inclusión de la necesidad de espacios peatonales específicos, permanentes o con horarios concretos¹².

Se considera luego el derecho a la vivienda (pp. 8-9) y, desde la misma cantidad de texto dedicado a este artículo, vemos la prioridad sustancial que se otorga a este tema en la lógica de otra ciudad necesaria que contemple los derechos a ella. Viviendas con condiciones de habitabilidad dignas, ubicadas en lugares adecuados para ello, con costos accesibles para todos y que respeten las características singulares de sus habitantes. También se plantea en este artículo el “mejoramiento de

¹¹ Ver Jouffe, Y. (2010) “Contra el derecho a la ciudad accesible. Perversidad de una reivindicación consensual” en Sugranyes, A. y Mathivet, CH. (edit.) (2010) *Ciudades para todos: Por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias*, Santiago de Chile

¹² Por ejemplo en Bogotá, en algunos horarios y día específico una arteria principal de la ciudad se convierte en un espacio exclusivo para bicicletas y peatones.

los barrios precarios, asentamientos y ocupaciones informales” y, tal vez, desde una lógica radical del Derecho a la Ciudad, podríamos decir que esto contradice la propia sustancia de este Derecho. No se apuesta a mejorar lo precario, sino a erradicarlo. No se trata de aliviar síntomas de la exclusión sino a revertirla, por ello consideramos que este planteo contradice la propuesta de fondo del Derecho a la Ciudad en su espíritu y concepción política: una ciudad como valor de uso y no de cambio, una ciudad que no produzca alienación y, muy por el contrario, humanice los vínculos sociales y a todos los ciudadanos.

Muchos de los aspectos planteados por este artículo podríamos encontrarlos en las constituciones de varios países. Seguramente una propuesta sustantiva y novedosa refiera a la lucha contra el uso especulativo de la urbanización, que ha sido y es la lógica central en los procesos de urbanización que se han desarrollado bajo la égida capitalista y neoliberal.

Resulta interesante observar que en la versión 2005 no aparece el derecho a la educación que si existía en la versión previa (2004). En aquel artículo (XV, Parte IV) no generaba grandes novedades, salvo en la importancia de considerar los contenidos imprescindibles de la educación, en los cuales consideramos faltaba mayor profundización en tanto modos de revertir los procesos de alienación que la actual ciudad produce en sus habitantes. Otra educación para otra ciudadanía y otra ciudad. Acordamos entre otros con Guattari (1998) y Rebellato (2000) que plantean como herramienta sustancial para enfrentar al sistema productor de alienación la batalla cultural a las subjetividades que este produce. Cabe la interrogante de esta “exclusión” de enunciación de este derecho. ¿Será que un sistema que cada vez integra menos sujetos a sus máquinas de producción produce prioridades más urgentes para sostener la vida?

Algunos de estos aspectos podríamos seguir considerando, confrontando estas dos versiones de la Carta (2004 – 2005). La última versión registra el derecho al trabajo (p.9) pero ya no se registra en su texto el derecho a la cultura y el esparcimiento (art. XVII, parte IV de la versión 2004, ni el derecho a la salud (art. XVIII, parte IV, versión 2004) Continuando con nuestra hipótesis de priorización de demandas, acorde a las urgencias y emergencias de un sistema neoliberal excluyente, vemos que en la versión 2005 sólo quedo el derecho al trabajo (art. V, parte III, p. 9), seguramente preocupación sustantiva en este sistema de globalización de las multinacionales y del “flujo de capital”.

Apostar al pleno empleo de todos/as pero también al reconocimiento del trabajo informal dándole espacios concretos donde desarrollarse dentro de la ciudad. El trabajo infantil deberá ser combatido, pero no sólo evitándolo, sino aportando a los

niños y niñas las condiciones necesarias e imprescindibles para el desarrollo pleno del disfrute de su infancia.

Respecto a la salud, el artículo XVIII (versión 2004) plantea en primer lugar una dicotomía con la cual no acordamos: salud física – salud mental. Consideramos que esas distinciones han contribuido a generar la fragmentación del ser humano en sectores, algo así como lo que venimos trabajando respecto a la ciudad, pero ahora pensado en el sujeto humano. Un sujeto fragmentado y segmentado del cual “se encargan” diversos especialistas (urbanistas de la salud) para mejorarlo y sostenerlo en el mismo régimen de vida que produce la enfermedad. Consideramos la salud como integralidad donde las diversas condiciones, algunas de ellas enunciadas en este artículo, se constituyen en un complejo sustancial y complejo con el cual se debe trabajar y transformar (económico, social, cultural y urbanístico) Nos parece una novedad importante que se incluya lo urbanístico en la consideración planteada por este artículo, aunque en el desglose de acciones necesarias se remite sustancialmente a un eje salud-enfermedad donde lo que importa es el acceso a bienes y servicios de los agentes instituidos como controladores de la “salud”.

Seguramente el artículo XVI que exige el “derecho a un medio ambiente sano y sostenible” (p.10) es sustantivo en cuanto al derecho a la ciudad e importa que desde él se puedan desarrollar los diversos aspectos definidos y, seguramente, otros aún por considerar, ya que creemos que en este artículo se tiende fundamentalmente a la preservación y defensa de lo existente y no hay planteos o propuestas hacia la creación o la “obra”¹³.

En las disposiciones finales de la Carta (pp. 10-12) se proponen una serie de medidas que garanticen la apropiación y ejecución efectiva del Derecho a la Ciudad. Consideramos que proponer la formación y educación en este Derecho podrá promover una real apropiación de sus propuestas y, por tanto, la implementación concreta de las medidas para construir la nueva ciudad. Nos encontramos aquí frente a la paradoja que se necesitan realizar una serie de medidas a partir de la elaboración de medidas que garanticen su realización. ¿Cómo lograr la apropiación efectiva de los

¹³ Lefebvre planteaba la diferenciación entre el producto y la obra en tanto esta última se constituye en aspecto desalienante y productor de vida. “*des sociétés très oppressives furent très créatrices et très riches en oeuvres. Ensuite, la production de produits a remplacé la production d’oeuvres et de rapports sociaux attachés à ces oeuvres, notamment dans la ville. Lorsque l’exploitation remplace l’oppression, la capacité créatrice disparaît* » Lefebvre, H. (2009) *Le droit à la ville*, Anthropos, Paris, cap. 1, p.5

(traducción personal : las sociedades muy opresivas fueron muy creativas y muy ricas en obras. Después la producción de productos reemplazó la producción de obras y de las relaciones sociales estrechamente vinculadas a esas obras, sustancialmente en la ciudad. Cuando la explotación reemplaza a la opresión, la capacidad creativa desaparece)

conceptos sustantivos de esta propuesta para que se promueva la apropiación de estos conceptos por los ciudadanos?

Se propone un monitoreo constante respecto a los niveles de ejecución de estas medidas y tal vez debamos partir de esta base: un conjunto de organizaciones internacionales que supervisen el efectivo desarrollo de las acciones para la construcción de los cambios imprescindibles. Por ello, en la parte final de las disposiciones, se plantea una estrategia de difusión y compromiso de organizaciones civiles, estatales, nacionales y supranacionales, que sostengan y monitoreen la efectiva ejecución de las medidas propuestas.

A modo de síntesis

Diríamos que la Carta constituye el instrumento que hasta el momento se ha logrado negociar entre las diversas lógicas y realidades nacionales y organizacionales y que deberá seguirse ajustando en sucesivos encuentros y discusiones colectivas. Asimismo ha permitido, desde sus diversos procesos de elaboración, la concreción de algunas medidas específicas que avanzan hacia los objetivos propuestos. Consideremos en este sentido la Carta de la Ciudad de México (2010) que permite nuevas lógicas de negociación entre las organizaciones sociales y estatales.

En tanto avance de investigación, quisimos incluir este inicio de análisis sobre el documento base que sustenta las acciones que se han venido desarrollando en el continente por y con el Derecho a la Ciudad. Hemos ido avanzando en la profundización de prácticas específicas, formales e informales –concretamente en las ciudades prototipo que hemos seleccionado para esta investigación (México DF y San Pablo) – así como en los discursos y prácticas de actores significativos en esas ciudades y el continente. Por aquí vamos caminando. La intención de esta comunicación fue poner en común algunos de esos caminos para, tal vez, integrar otros/as caminantes que apuesten a similares horizontes.

Referencias

- Boff, L. (1975). *La vida religiosa en el proceso de liberación*, Salamanca: Sigueme.
- Borja, J. (2003). *La Ciudad Conquistada*. Barcelona: Alianza Editorial.
- Cardoso, F.H. & Faletto, E. (1969). *Dependencia y desarrollo en América Latina*. México: Siglo XXI
- Cossio, V. (2001). *Estado y Sociedad Civil: Limitaciones de políticas en la nueva cuestión social*, recuperado en: www.revistacienciasociales.cl/.../revista11/.../revista11_articulo6.doc

- Duplatt, A. (2006) El lenguaje de la Ciudad, *Narrativas, Revista Patagónica de Periodismo y Comunicación*, (9), julio/setiembre 2006, recuperado en: www.narrativas.com.ar
- Dussel, E. (1979). Filosofía de la liberación latinoamericana, Bogotá: Nueva América
- Ellacuria, I. (1985). Función liberadora de la Filosofía, *Estudios Centroamericanos (ECA)*, (435-436), p. 60., Costa Rica: DEI
- Fals Borda, O. (1967) Ciencia y Compromiso, en *ECO Revista de la Cultura de Occidente*, XVI/2, (92), pp. 181-200, Bogotá, diciembre de 1967
- Foro Social de las Américas, Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, Quito, 2004; Foro Mundial Urbano, Barcelona, 2004
- Frei Betto (1987) *Batismo de Sangre. Os dominicanos e a morte de Carlos Marighella*, Río de Janeiro: Editora Bertrand
- Freire, P. (1970) *Pedagogía del oprimido*, Montevideo: Editorial Tierra Nueva
- Geertz, C. (1973) *The Interpretation of Cultures*, New York: Basic Books
- Guattari, F. (1991) *El devenir de la subjetividad*, Santiago de Chile: Dolmen ediciones
- Gutierrez, G. (1971) *Teología de la Liberación*, Lima: CEP
- Harvey, D. (2009) Conferencia inaugural en el Foro Social Mundial, 2009, Belem, Brasil
- Harvey, D. (2008) *El derecho a la ciudad*, Angosto Hojas Libres, blog cooperativo de izquierdas, España
- Hinkelammert, F. (1984) *Crítica de la razón utópica*, (1era edición, 2002), España: Desclee
- Íñiguez, L. (2003) *Análisis del discurso. Manual para las Ciencias sociales*. Barcelona: EDIUOC.
- Íñiguez, L. y Antaki, C. (1994). *El análisis del discurso en Boletín de Psicología*, (44), 57- 75.
- Lefebvre, H. (1968), *Le droit a la ville*, (3ième Edition, 2009) Paris : Ed. Económica
- Maceiras, M. (1999) *Tecnociencia y políticas de derechos humanos*, en Gónzales, G. (Ed) *Derechos humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*, Madrid: Tecnos
- Marcuse, P. (2010) *¿Los derechos en las ciudades y el derecho a la ciudad?* en *Habitat International Coalition, HIC*, (2010) *Ciudades para tod@s: Por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencia* (Cap. 1), Editado por Ana Sugranyes y Charlotte Mathivet, (1era. Edición), Santiago de Chile
- Martín-Baró, I. (1995) *Procesos psíquicos y poder*. En M. Montero (ed.), *Psicología de la acción política*, Barcelona: Paidós
- Martín-Baró, I. (1986) *La desideologización como aporte de la psicología social al desarrollo de la democracia en Latinoamérica*, 8 (3), 3-9, *Boletín de la AVEPSO* (Venezuela)
- Martín-Baró, I. (1983) *Acción e ideología: psicología social desde Centroamérica* San Salvador: UCA editores
- Martín-Baró, I. (1982). *Un psicólogo social ante la guerra civil en El Salvador*, *Revista de la Asociación Latinoamericana de Psicología Social*, 2,91-111.

- Montero, M. (2004) La problematización como aspecto crítico en el proceso de liberación, conferencia realizada en el VII Congreso de Psicología de la Liberación, Liberia, Costa Rica
- Parisi, E. (comp.) (2007) Psicología Política y otros temas de Psicología, Ediciones Cooperativas: Argentina
- Rebellato, J. L. (2000); Ética de la liberación, editorial Nordan: Montevideo
- Rizo García, M. (2004): La comunicación como base de la interacción social. Aportaciones de la comunicología al estudio de la ciudad, la identidad y la inmigración, Revista Contemporánea, (3), diciembre de 2004.

Documentos

- Acción de organizaciones de la sociedad civil ante la XVII Asamblea de MINURVI (2008), recuperado en <http://www.hic-al.org/noticias.cfm?noticia=635>
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010), recuperado en <http://derechoalaciudadf.blogspot.com/>
- Carta de la Tierra (2000), recuperado en <http://www.cartadelatierra.es/esp/history2.html>
- Carta de Río de Janeiro (2010), recuperado en <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=10610>
- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005), recuperado en <http://www.hic-al.org/derecho.cfm?base=2&pag=derechociudad2>
- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2004) recuperado en <http://www.hic-al.org/proyectos/derechoalavivienda/desc/derechociudad2.html>
- Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad (2004) recuperado en <http://www.hic-net.org/document.php?pid=2560>
- Carta Social de las Américas (2005), recuperado en <http://www.oas.org/council/sp/grupostrabajo/cpcidi%20conjunto%20carta%20social.asp>
- Cumbre de la Tierra ECO'92, recuperado en <http://www.gtz.de/de/dokumente/es-eco-92-spanisch-neu.pdf>
- Declaración de Quito (2004), recuperado en http://esp.habitants.org/la_via_urbana/foro_social_de_las_americas_quito_julio_de_2004/declaracion_de_quito
- Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y la Humanidad (2010) recuperado en <http://www.reinventingtheun.org/SPA/Decl%20Universal%20Bien%20Comun%20ESPANOL%20%28version%2019%20abr%202010%29.pdf>
- Estatuto de la Ciudad, Brasil (2001) recuperado en <http://www2.ucg.br/arq2/ndd/down/estatutocidade.PDF>
- Foro Urbano, Bogota (2006) recuperado en http://facartes.unal.edu.co/portal/publicaciones/bitacoraut/10/documentos/declaracion_foro.pdf
- Forum Urbano Mundial (2010) recuperado en <http://www.americatinalasemueve.org/web/?Foro-Social-Urbano-Foro-Urbano>

Manifiesto Altermundista (2007) recuperado en <http://www.attac.cl/edicion/index.php?option=content&task=view&id=329&Itemid=2>

Manifiesto del Frente de Comunidades Urbanas por la Pluri-nacionalidad y en Defensa del Agua (2007) recuperado en http://ecuadorpordentro.net/comunicacion/index.php?option=com_content&task=view&id=3778&Itemid=57

Recuperación de barrios, un desafío para la gestión local municipal (2008) recuperado en <http://www.observatorioviviendayciudad.cl/?p=63>

Tratado por Ciudades, Villas y Poblados Democráticos Equitativos y Sustentables (1992) publicado en Coalición Internacional para el Hábitat Oficina Regional para América Latina, HIC-AL (2008), pp. 37-47, Mexico